

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-628

**EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EUROPEOS**

ANUNCIO

El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 19 de febrero del año en curso, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

16.- ENCARGO A MEDIO PROPIO EPRINSA LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO INTERREG POCTEP AGROSOCIAL. (GEX: 2025/417).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asuntos Europeos, en el que consta informe técnico jurídico, suscrito por el Jefe de dicho Departamento con el conforme jurídico del Adjunto a la Secretaría General, de fecha 29 de enero del año en curso, del siguiente tenor literal

h INFORME TÉCNICO JURÍDICO

En relación al expediente para el encargo a Medio Propio a la Empresa Provincial de Informática SA (en adelante EPRINSA) por parte de la Diputación de Córdoba para la ejecución de acciones incluidas en el PROYECTO “IMPULSO DEL ECOSISTEMA DE ECONOMÍA SOCIAL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO (0297 AGROSOCIAL_6_E) APROBADO POR ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL, DE FECHA 21/05/2024, EN EL MARCO DE LA 4^a CONVOCATORIA INTERREG POCTEP Expediente Gex 2023/24737, se emite el presente informe, de acuerdo a los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria del Proyecto “**PROYECTO 0297 AGROSOCIAL_6_E APROBADO POR ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL DE FECHA 21/05/2024, EN EL MARCO DE LA 4ª CONVOCATORIA INTERREG POCTEP**” mediante el instrumento jurídico Encargo a Medio Propio Eprinsa. Esta sociedad tiene consideración de Medio Propio y servicio técnico de la Diputación y sus Organismos Autónomos en atención a lo establecido en la Base 17 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2025.

Segundo.- El objeto del encargo lo constituyen la ejecución de determinadas actividades recogidas en la Memoria del Proyecto, expediente GEX 2022/7974 y que se detallan en el anexo 1 del documento de Encargo.

Tercero.- En cuanto a su ejecución el encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria.

Asimismo, el periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se cumpla el plazo de ejecución 30 de junio de 2026 siendo el periodo de justificación hasta el 30 de diciembre de 2026, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo de conformidad con las bases de la Convocatoria:

https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2023/03/Bases_Adm_Convo4_VF_CS_ES-1.pdf,

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades. La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocutor y responsable de impartir órdenes e instrucciones de trabajos al resto de empleados de EPRINSA.



Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos mínimo una memoria bimensual que permita el seguimiento de la gestión efectuada así como cumplirá con todas las obligaciones incluidas en el manual de gestión, normas de subvencionabilidad recogidas en:

<https://www.poctep.eu/gestion-de-proyectos-2021-2027/> y en la Guía para la utilización del sistema de información Interreg: (entornoCoFFEE)

https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2024/07Guia_CoFFEE_Apoyo_Ben_web_ES_25_07_2024.pdf,

así como la participación en las reuniones que establece el proyecto tanto en territorio español como portugués.

Cuarto.- El Encargo a Eprinsa estará financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2025 y 2026:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2025	88.974,55 €	496 4190 22799	Prestación de Servicios Eprinsa Proyecto AGROSOCIAL
2026	22.316,78 €	496 4190 22799	Prestación de Servicios Eprinsa Proyecto AGROSOCIAL

Eprinsa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en la memoria justificativa del encargo previsto.

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba.

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

Presupuesto Total del Proyecto asignado a la Diputación de Córdoba. _____ 331.521,23 €

Financiación por el fondos FEDER : _____ 248.640,92 €

Financiación por Diputación de Córdoba: _____ 82.880,31 €



Los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza reguladora del Precio Público por los servicios prestados por EPRINSA. La última actualización de esta tarifa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17 €/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

Los Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente, y se realizará de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

El presente informe, se emite en base a las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- Legislación aplicable. Vendrá configurada por:

- La Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Directiva 2014/24/Ue del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/Ce.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/Ue y 2014/24/Ue, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. Núm. 143 de 28 de julio de 2017).
- Estatutos sociales Empresa Provincial de Informática SA.



- El Reglamento (Ue) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las Disposiciones Comunes Relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al fondo de transición justa y al Fondo Europeo Marítimo, de pesca y de acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el fondo de asilo, migración e integración, el fondo de seguridad interior y el instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados;
- El Reglamento (Ue) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al fondo europeo de desarrollo regional y al fondo de cohesión.
- El reglamento (Ue) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del fondo europeo de desarrollo regional y de los instrumentos de financiación exterior;
- El reglamento (Ue, Euratom) 2018/1046 del parlamento europeo y del consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la unión, por el que se modifican los reglamentos (Ue) no 1296/2013, (Ue) no 1301/2013, (Ue) no 1303/2013, (Ue) no 1304/2013, (Ue) no 1309/2013, (Ue) no 1316/2013, (Ue) no 223/2014 y (ue) no 283/2014 y la decisión no 541/2014/Ue y por el que se deroga el reglamento (Ue, euratom) no 966/2012;
- Los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea, reglamento (Ue) no 1407/2013 de la comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea a las ayudas de minimis, y el reglamento (Ue) no 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado; actos delegados y de ejecución, así como todas las decisiones y sentencias aplicables en materia de ayudas estatales.
- El reglamento (U) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/ce (reglamento general de protección de datos, RGPD);
- La reglamentación de la Ue en vigor que establece disposiciones sobre contratación pública, ayudas de estado, derechos fundamentales, desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- La decisión de ejecución de la comisión de 22 de agosto de 2022 por la que se aprueba el programa de cooperación “Interreg vi-a España – Portugal (poctep)” para optar a la ayuda del fondo europeo de desarrollo regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en España y Portugal.
- El documento de programa de cooperación Interreg vi-a España – Portugal Poctep 2021-2027.
- Aprobado por la comisión.
- El reglamento (Ue) 2021/1060 anteriormente citado prevé en su artículo 71, la existencia de una autoridad de gestión y una autoridad de auditoría;
- Las disposiciones del artículo 45 y del artículo 47 del reglamento (ue) 2021/1059, han designado como autoridad de gestión del programa a la subdirección general de cooperación territorial europea



del ministerio de hacienda y función pública de E y a la agencia para o desenvolvimento e coesão (Adc) como la autoridad que desarrolla la función de contabilidad y pagos.

- El acuerdo entre la autoridad de gestión y el beneficiario principal código_candidatura: 0297_agrosocial_6_e 1, mediante decisión de 22/04/2024 ha aprobado la operación con código presentada por Diputación Provincial de Córdoba en calidad de beneficiario principal (bp).

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

De conformidad con lo establecido en la ficha técnica 4 referida a "GASTOS DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO EXTERNOS" de las normas de subvencionabilidad vigentes:

<https://www.poctep.eu/gestion-de-proyectos-2021-2027> las encomiendas de gestión y los contratos "in house" podrán incluirse en esta categoría siempre que se demuestre la existencia de un pago efectivo entre la entidad beneficiaria y la entidad que ejecuta los trabajos

Segunda.-

EPRINSA es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones, sus OOAA, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

Es objeto social de EPRINSA:

- a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
- b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
- c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
- d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.



e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferir encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial. De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática SA, representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercera.- La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta.- Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúa que se excluye del ámbito de aplicación de la norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Quinta.- El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexta.- A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP “La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante”.

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.



Séptima.- De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Octava.- El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra los acuerdos que se adopten que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Novena.- En el Régimen Jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.



Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posible causa el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, o la no prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

Décima.- Por todo lo que antecede los que suscriben consideran conforme a derecho realizar el encargo a EPRINSA de las actuaciones comprendidas en el proyecto PROYECTO "IMPULSO DEL ECOSISTEMA DE ECONOMÍA SOCIAL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO (0297 AGROSOCIAL _6 _E) APROBADO POR ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL DE FECHA 21/05/2024, EN EL MARCO DE LA 4^a CONVOCATORIA INTERREG POCTEP "debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Firmado electrónicamente por Don Salvador Fuentes Lopera
Presidente de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 3 de marzo de 2025.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

